EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL NORORIENTE
DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT 800.117.204-1

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	901.520.694-0
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO:	011-025-2023
OBJETO CONTRACTUAL:	**MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE INICIO:	13 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 10.851.179,00
ADICIÓN:	NO APLICA
PRORROGA:	NO APLICA
VALOR TOTAL DE CONTRATO:	$ 10.851.179,00
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	30 DE NOVIEMBREDE 2023
ESTADO DEL CONTRATO:	LIQUIDADO
LUGAR DE EJECUCIÓN:	De conformidad con lo establecido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como lugar de ejecución: - **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego - **Comedor de Tropa No.2** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 15 Francisco de Paula Santander, con sede en Ocaña- Norte Santander - **Comedor de tropa No. 3** ubicado en Barrancabermeja calle 52 No. Frente a Comisariato Ecopetrol Batallón de Artillería No. 2 Nueva Granada y Puesto Fluvial No. 31 de la Armada Nacional. - **Comedor de Tropa No.4** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira, con sede en Pamplona - **Comedor de Tropa No.5** ubicado en las instalaciones del Batallón de B.A.S.P.C No. 30, con sede en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander - **Comedor de tropa No. 6** ubicado en Socorro CARRERA 9 No. 10-81 Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán. - **Comedor de tropa No. 7** ubicado en San Vicente de Chucuri Santander K. 3 VIA Cantarrana Batallón de Infantería No. 40 Luciano DelHuyer. - **Comedor de tropa No. 9** ubicado en Aguachica Vereda

	el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal. - **Comedor de Tropa No. 8** Cimitarra – Santander, Hacienda San Martin Salida Corregimiento La India Batallón de Infantería No. 41 Rafael Reyes - **Comedor de Tropa No.17** ubicado en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 30, ubicado en el Municipio de Salazar de las Palmas - **Comedor de Tropa No.18** ubicado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros N° 30 Coronel José Salazar Arana, con sede en el Municipio de Tibú - **CAD Bucaramanga** ubicado en Provincia de soto 2 Bodega 13, Bucaramanga. - **CAD Aguachica** ubicado en Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal. - **CAD Cúcuta** Cenabastos Galpón H local 8-9-12 y 13 CADS. No. 2. - **Bucaramanga** Calle 17 No. 32c – 69 San Alonso (Panadería AGLO).
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. 5. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. 6. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA. 7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. 9. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes

parafiscales como Cotizante.

11. Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
12. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
13. Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de la regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
14. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no podrá cancelar dichos valores.
15. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOPII.
16. Realizar el cargue inmediato de la facturación emitida a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, al aplicativo OLIMPIA, de acuerdo a la circular externa No.016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, la Entidad podrá realizar el rechazo de la facturación que no se encuentre reflejada en el aplicativo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Que los servicios prestados deben ser primera calidad, y los equipos deben quedar en perfecto estado y buen funcionamiento.
2. Que de ser necesario cambiar alguno de sus componentes estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya existentes.
3. Que de ser necesario ajustar equipos de medición en laboratorio (excepto básculas), deben ser entregados debidamente calibrados con estampilla y certificado de calibración doce días (12) hábiles después de ser retirados de la unidad de servicio y a solicitud por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos pertinentes a realizar.
5. Garantizar que de ser necesario retirar alguno de los equipos de la unidad de negocio, se debe asignar uno en óptimas condiciones de iguales o con características superiores por el tiempo que dure la corrección del equipo de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE. Este equipo debe contar con la certificación de calibración vigente.
6. Que luego de realizadas las Calibraciones requeridas, entregará certificado donde especifique:

- Estampilla de calibración (Una por equipo calibrado).
- Certificado de calibración de cada equipo.

	• Estampilla de mantenimiento (Una por equipo calibrado). • Reporte de mantenimiento de cada equipo. 7. Realizar capacitación al personal de cada unidad de negocio de los cuidados que se deben tener con los equipos de seguimiento y medición (metrología), esto se deberá acreditar con listado de asistencia.

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑO CUERVO
Director Regional Nororiente

Elaboró: Sandra Milena Caro Buitrago
Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó: ABG. Claudia Rosa Hernández Pinzón
Coordinadora de Contratos

Bucaramanga, 7 de junio de 2023

Señores
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
R.L LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC: No. 1.075.316.780 de Neiva
NIT: No. 901520694-0
Dirección: Calle 49 No. 18-10 San Jorge Manizales
Teléfono: 3172493367-3125370297
E-mail: indultecsas@gmail.com
Manizales – Caldas.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. **MC 011-027-2023**

Contrato Prestación de Servicios **No. 011-025-2023**

OBJETO: "MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4323 del 23 de Febrero de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-007** servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.400.000,00) incluidos impuestos, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, para la vigencia fiscal 2023.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

3. **PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la vigencia de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: De conformidad con lo establecido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como lugar de ejecución:

- **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego
- **Comedor de Tropa No.2** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 15 Francisco de Paula Santander, con sede en Ocaña- Norte Santander
- **Comedor de tropa No. 3** ubicado en Barrancabermeja calle 52 No. Frente a Comisariato Ecopetrol Batallón de Artillería No. 2 Nueva Granada y Puesto Fluvial No. 31 de la Armada Nacional.
- **Comedor de Tropa No.4** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira, con sede en Pamplona
- **Comedor de Tropa No.5** ubicado en las instalaciones del Batallón de B.A.S.P.C No. 30, con sede en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander
- **Comedor de tropa No. 6** ubicado en Socorro CARRERA 9 No. 10-81 Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.
- **Comedor de tropa No. 7** ubicado en San Vicente de Chucuri Santander K. 3 VIA Cantarrana Batallón de Infantería No. 40 Luciano DelHuyer.
- **Comedor de tropa No. 9** ubicado en Aguachica Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **Comedor de Tropa No. 8** Cimitarra – Santander, Hacienda San Martin Salida Corregimiento La India Batallón de Infantería No. 41 Rafael Reyes
- **Comedor de Tropa No.17** ubicado en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 30, ubicado en el Municipio de Salazar de las Palmas
- **Comedor de Tropa No.18** ubicado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros N° 30 Coronel José Salazar Arana, con sede en el Municipio de Tibú
- **CAD Bucaramanga** ubicado en Provincia de soto 2 Bodega 13, Bucaramanga.
- **CAD Aguachica** ubicado en Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **CAD Cúcuta** Cenabastos Galpón H local 8-9-12 y 13 CADS. No. 2.
- **Bucaramanga** Calle 17 No. 32c – 69 San Alonso (Panadería AGLO).

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.851.179,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones teniendo en cuenta los siguientes valores:

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	SITIO DE EJECUCION ACTIVIDADA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS		
				V/r Unitario sin IVA	IVA 19%	V/r Unitario Total Incluido IVA
1	SALAZAR	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.618	$ 62.437	$ 391.055

	CAD CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	AGUACHICA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	OCAÑA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	PAMPLONA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	SAN VICENTE	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	BUCARAMANGA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CIMITARRA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	BARRANCA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	TIBU	BASCULA DE RANGO 0-600 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CAD BUCARAMANGA	BASCULA ELECTRONICA	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	SOCORRO	BASCULA ELECTRONICA	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CAD AGUACHICA	BASCULA ELECTRONICA DE RANGO 0-500 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
2	CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGROMETRO	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	SALAZAR	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
3	CAD CUCUTA	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO BLIR-3	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	TIBU	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537

	SALAZAR	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	AGUACHICA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	SOCORRO	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	OCAÑA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	PAMPLONA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	SAN VICENTE	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	BUCARAMANGA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	BARRANCA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	CIMITARRA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	CUCUTA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	OCAÑA	TERMOMETRO INFRARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
4	ADMINISTRATIVA	LUXÓMETRO DIGITAL	1	$ 392.367	$ 74.550	$ 466.917
5	ADMINISTRATIVA	SONÓMETRO DIGITAL	1	$ 444.230	$ 84.404	$ 528.634

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente.
- Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.

- Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 "DIAN"
- Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- Formato Cuadro de control de pagos
- Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total
- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago

NOTA: Adicional a los documentos relacionados anteriormente se deberán anexar en el expediente contractual:

- Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de pago de obligaciones laborales
- Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS
- NIT: 9015206940
- Entidad Financiera: BANCO CAJA SOCIAL
- Número de Cuenta: 24115722020
- Tipo de Cuenta: AHORRO AMIGO

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.255.354,00)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

7.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.255.354,00)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**.

7.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($542.559,00),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos de la entidad son los siguientes: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORIENTE,** identificada con **NIT No. 800.117.204-1,** dirección: Calle 31 No. 33 A - 80, Bucaramanga – Santander.

8. OBLIGACIONES: El **CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
5. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
6. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
9. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
11. Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
12. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.

13. Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de la regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
14. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no podrá cancelar dichos valores.
15. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOPII.
16. Realizar el cargue inmediato de la facturación emitida a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, al aplicativo OLIMPIA, de acuerdo a la circular externa No.016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, la Entidad podrá realizar el rechazo de la facturación que no se encuentre reflejada en el aplicativo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Que los servicios prestados deben ser primera calidad, y los equipos deben quedar en perfecto estado y buen funcionamiento.
2. Que de ser necesario cambiar alguno de sus componentes estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya existentes.
3. Que de ser necesario ajustar equipos de medición en laboratorio (excepto básculas), deben ser entregados debidamente calibrados con estampilla y certificado de calibración doce días (12) hábiles después de ser retirados de la unidad de servicio y a solicitud por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos pertinentes a realizar.
5. Garantizar que de ser necesario retirar alguno de los equipos de la unidad de negocio, se debe asignar uno en óptimas condiciones de iguales o con características superiores por el tiempo que dure la corrección del equipo de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE. Este equipo debe contar con la certificación de calibración vigente.
6. Que luego de realizadas las Calibraciones requeridas, entregará certificado donde especifique:
   - Estampilla de calibración (Una por equipo calibrado).
   - Certificado de calibración de cada equipo.
   - Estampilla de mantenimiento (Una por equipo calibrado).
   - Reporte de mantenimiento de cada equipo.
7. Realizar capacitación al personal de cada unidad de negocio de los cuidados que se deben tener con los equipos de seguimiento y medición (metrología), esto se deberá acreditar con listado de asistencia.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, se realizó nombramiento mediante resolución 100 del 23 de mayo de 2023 emitida por el Director Regional de la ALFM, por conducto de ésta, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

    La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** no adquirirá relación alguna con estos.

    Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

    En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

    - **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**

multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

15. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**

podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

16. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

17. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

18. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

19. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

21. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

22. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

23. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

23.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.

23.2. Registro presupuestal.

23.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

24. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bucaramanga – Santander, en la Calle 31 No. 33 A- 80 Barrio Galán.

Atentamente,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Maria Lucila Sarmiento Aguilar
Profesional de Defensa

Revisó: Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Coordinadora Contratos

Aprobó: John Edward Ayala Mendez
Coordinador Abastecimientos

Comité Evaluador:

Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Coordinadora Contratos
Evaluador Jurídico

Maribel Gutiérrez Garcia
Técnico para Apoyo de Seguridad y D.
Evaluador Financiero

Luis Alejandro Vargas Leòn
Firmado digitalmente por Luis Alejandro Vargas Leòn
Fecha: 2023.06.07 10:35:08 -05'00'

Luis Alejandro Vargas Leon
Técnico para Apoyo de Seguridad y D.
Evaluador Técnico

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del contrato con objeto **"MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE"** así:

Ubicación Equipo	Descripción Equipo	Cantidad	Actividades a Realizar
SALAZAR	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	• Mantenimiento en general del indicador electrónico y de los componentes de la báscula. • Limpieza general del equipo, limpieza de componentes internos con Spray limpiador de contactos eléctricos y electrónicos, engrase de partes móviles, verificación del estado de la estructura externa de la báscula. • Ajuste y Calibración del indicador y/o sensor de la báscula.
CAD CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
AGUACHICA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
OCAÑA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
PAMPLONA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
SAN VICENTE	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
BUCARAMANGA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
CIMITARRA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
BARRANCA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
TIBU	BASCULA DE RANGO 0-600 KG	1	
CAD BUCARAMANGA	BASCULA ELECTRONICA	1	
SOCORRO	BASCULA ELECTRONICA	1	
CAD AGUACHICA	BASCULA ELECTRONICA DE RANGO 0-500 KG	1	
CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGROMETRO	1	• Limpieza de la estructura externa • Ajuste del sensor de humedad relativa y temperatura. • Ajuste y Calibración del equipo
CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO	1	
CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
SALAZAR	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO BLIR-3	1	• Limpieza de la estructura externa. • Ajuste del indicador
TIBU	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
SALAZAR	TERMOMETRO INFLARROJO	1	

AGUACHICA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	y/o sensor temperatura. • Ajuste de los equipos en tres puntos de temperatura de acuerdo y acordes a los rangos de operación. • Ajuste y Calibración del equipo.
SOCORRO	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
OCAÑA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
PAMPLONA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
SAN VICENTE	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
BUCARAMANGA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
BARRANCA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
CIMITARRA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
CUCUTA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
OCAÑA	TERMOMETRO INFRARROJO	1	
ADMINISTRATIVA	LUXÓMETRO DIGITAL	1	Calibración
ADMINISTRATIVA	SONÓMETRO DIGITAL	1	Calibración

Nota 1: Todos los demás requisitos técnicos establecidos como habilitantes se encuentran en los documentos del proceso contractual.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 011-025-2023

Contratante	:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE.
Contratista	:	**INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** Representante legal: LAURA DANIELA YASNO GIRALDO, CC No. 1.075.316.780 de Neiva.
Nit		901.520.694-0
Unidad Ejecutora	:	REGIONAL NORORIENTE.
Objeto	:	**"MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE".**
Valor Contrato Inicial	:	$ 10.851.179,00.
Valor Total Contratado	:	$ 10.851.179,00.
Fecha de Perfeccionamiento	:	07 de junio de 2023.
Plazo de Ejecución inicial	:	30 de noviembre de 2023.
Acta de Inicio	:	13 de junio de 2023.
Fecha Final de Entrega	:	27 de noviembre de 2023.
Garantia Única	:	N° **CHU-100001369 Anexo 1 Cumplimiento** con fecha de aprobación 13 de junio de 2023.
Compañía Aseguradora	:	**SEGUROS MUNDIAL SA.**

Amparos Constituidos y sus Vigencias Iniciales	:	**Nombre del Amparo**	**Desde**	**Hasta**
		Cumplimiento del contrato	07/06/2023	04/04/2024
		Calidad del Servicio	07/06/2023	04/06/2024
		Pago de Salarios	07/06/2023	30/11/2026

Que el señor **Coronel (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre

de 2023, delegado mediante la resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios.

Que las partes contratantes, **de común acuerdo,** proceden a liquidar el contrato No. **011-025-2023,** de conformidad con los artículos: 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta la ejecución y pagos realizados, así:

No. Alta SAP (soporte anexo)	Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
5000644164 5000644165 5000644166 5000644168 5000644115 5000644120 5000644121 5000644123 5000644125 5000644126 5000644127 5000644130 5000644131 5000644132 5000644133	OP 420310523 CE 1211	30/11/2023	IND 234 IND 248	$ 2.597.175,00 $ 6.121.786,96	$ 8.718.961,96
5000649540	OP44073623 CE1261	15/12/2023	IND 275	$ 1.634.975,51	$ 1.634.975,51

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	$ 10.851.179,00	
Valor pagado al contratista		$ 10.353.937,47
Valor no ejecutado		$ 497.241,53
Sumas Iguales	$ 10.851.179,00	$ 10.851.179,00

Que durante la ejecución del contrato 011-025-2023 se pagó al contratista **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 10.353.937,47)** quedando por ejecutar el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($497.241,53)**.

Que se requiere reintegrar los recursos sin ejecutar al presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, en aras de finiquitar el contrato 011-025-2023 celebrado entre el contratista y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente mediante acta N° 006 de fecha 20-12-2023 realizó el reintegro del saldo sin ejecutar al presupuesto de la entidad que corresponde al valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($497.241,53).**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista certificó y efectuó el pago de las obligaciones frente a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes

parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y así mismo efectuó el pago de los contratos celebrados para el cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia.

Conforme lo precisa el contrato, las partes expresan cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO.
Director Regional Nororiente- ALFM.

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO.
C.C 1.075.316.780 de Neiva.
R/L INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
Nit 901.520.694-0

Jaime A. Melo.
Elaboró: Jaime Ancizar Melo A.
Tecnico Apoyo Seguridad y Defensa.

Revisó: Marluin Adrian Pabon Mantilla.
Profesional de Defensa.

Revisó: Claudia Rosa Hernandez Pinzon.
Coordinadora de Contratos.

Adriana Alvarado Bueno
Firmado digitalmente por Adriana Alvarado Bueno
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Adriana Alvarado Bueno, o=Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, ou=Abastecimiento, email=adriana.alvarado@agencialogistica.gov.co, c=CO
Fecha: 2023.12.28 08:59:40 -05'00'

Aprobó: TASD. Adriana Alvarado Bueno.
Supervisora del Contrato 011-025-2023.

Bucaramanga, 7 de junio de 2023

Señores
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
R.L LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC: No. 1.075.316.780 de Neiva
NIT: No. 901520694-0
Dirección: Calle 49 No. 18-10 San Jorge Manizales
Teléfono: 3172493367-3125370297
E-mail: indultecsas@gmail.com
Manizales – Caldas.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. **MC 011-027-2023**

Contrato Prestación de Servicios **No. 011-025-2023**

OBJETO: "MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4323 del 23 de Febrero de 2023, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-007** servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.400.000,00) incluidos impuestos, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, para la vigencia fiscal 2023.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

3. **PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la vigencia de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: De conformidad con lo establecido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como lugar de ejecución:

- **Comedor de tropa No. 1** ubicado en Bucaramanga Carrera 33 calle 18 Barrio el Pino Batallón BASPC 5 Mercedes Abrego
- **Comedor de Tropa No.2** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 15 Francisco de Paula Santander, con sede en Ocaña- Norte Santander
- **Comedor de tropa No. 3** ubicado en Barrancabermeja calle 52 No. Frente a Comisariato Ecopetrol Batallón de Artillería No. 2 Nueva Granada y Puesto Fluvial No. 31 de la Armada Nacional.
- **Comedor de Tropa No.4** ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No. 13 Custodio García Rovira, con sede en Pamplona
- **Comedor de Tropa No.5** ubicado en las instalaciones del Batallón de B.A.S.P.C No. 30, con sede en la ciudad de Cúcuta- Norte de Santander
- **Comedor de tropa No. 6** ubicado en Socorro CARRERA 9 No. 10-81 Batallón de Artillería No. 5 José Antonio Galán.
- **Comedor de tropa No. 7** ubicado en San Vicente de Chucuri Santander K. 3 VIA Cantarrana Batallón de Infantería No. 40 Luciano DelHuyer.
- **Comedor de tropa No. 9** ubicado en Aguachica Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **Comedor de Tropa No. 8** Cimitarra – Santander, Hacienda San Martin Salida Corregimiento La India Batallón de Infantería No. 41 Rafael Reyes
- **Comedor de Tropa No.17** ubicado en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 30, ubicado en el Municipio de Salazar de las Palmas
- **Comedor de Tropa No.18** ubicado en las instalaciones del Batallón de Ingenieros N° 30 Coronel José Salazar Arana, con sede en el Municipio de Tibú
- **CAD Bucaramanga** ubicado en Provincia de soto 2 Bodega 13, Bucaramanga.
- **CAD Aguachica** ubicado en Vereda el Juncal Batallón de Entrenamiento Y Reentrenamiento No 5 Vereda el Juncal.
- **CAD Cúcuta** Cenabastos Galpón H local 8-9-12 y 13 CADS. No. 2.
- **Bucaramanga** Calle 17 No. 32c – 69 San Alonso (Panadería AGLO).

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.851.179,00)** incluidos impuestos y demás erogaciones teniendo en cuenta los siguientes valores:

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	SITIO DE EJECUCION ACTIVIDADA	DESCRIPCIÓN	Cantidad	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS		
				V/r Unitario sin IVA	IVA 19%	V/r Unitario Total Incluido IVA
1	SALAZAR	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.618	$ 62.437	$ 391.055

	CAD CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	AGUACHICA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	OCAÑA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	PAMPLONA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	SAN VICENTE	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	BUCARAMANGA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CIMITARRA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	BARRANCA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	TIBU	BASCULA DE RANGO 0-600 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CAD BUCARAMANGA	BASCULA ELECTRONICA	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	SOCORRO	BASCULA ELECTRONICA	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
	CAD AGUACHICA	BASCULA ELECTRONICA DE RANGO 0-500 KG	1	$ 328.477	$ 62.411	$ 390.888
2	CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGROMETRO	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	SALAZAR	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
	AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	$ 121.013	$ 22.993	$ 144.006
3	CAD CUCUTA	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO BLIR-3	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	TIBU	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537

	SALAZAR	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	AGUACHICA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	SOCORRO	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	OCAÑA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	PAMPLONA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	SAN VICENTE	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	BUCARAMANGA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	BARRANCA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	CIMITARRA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	CUCUTA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
	OCAÑA	TERMOMETRO INFRARROJO	1	$ 208.855	$ 39.682	$ 248.537
4	ADMINISTRATIVA	LUXÓMETRO DIGITAL	1	$ 392.367	$ 74.550	$ 466.917
5	ADMINISTRATIVA	SONÓMETRO DIGITAL	1	$ 444.230	$ 84.404	$ 528.634

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO:** La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE cancelará en pagos parciales del valor del contrato, a través de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente.
- Factura de Venta que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.

- Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, según el artículo 6 de la resolución 042 del 2020 "DIAN"
- Acta de recibo a satisfacción debidamente firmada
- Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique)
- Formato Cuadro de control de pagos
- Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)
- Formato de trámite de pago por anticipo, parcial y/o total
- La certificación de la cuenta bancaria deberá ser presentada para el primer pago

NOTA: Adicional a los documentos relacionados anteriormente se deberán anexar en el expediente contractual:

- Certificación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación de pago de obligaciones laborales
- Planilla de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales en estado pagada del mes correspondiente de acuerdo bien o servicio prestado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS
- NIT: 9015206940
- Entidad Financiera: BANCO CAJA SOCIAL
- Número de Cuenta: 24115722020
- Tipo de Cuenta: AHORRO AMIGO

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.255.354,00)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

7.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.255.354,00)**, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**.

7.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($542.559,00),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los datos de la entidad son los siguientes: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORIENTE,** identificada con **NIT No. 800.117.204-1,** dirección: Calle 31 No. 33 A - 80, Bucaramanga – Santander.

8. OBLIGACIONES: El **CONTRATISTA** se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por la AGENCIA LOGÍSTICA, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
5. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.
6. Que una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
9. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.
11. Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
12. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.

13. Realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de la regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico y cruce semanal con el supervisor del contrato.
14. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no podrá cancelar dichos valores.
15. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive del aplicativo SECOPII.
16. Realizar el cargue inmediato de la facturación emitida a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, al aplicativo OLIMPIA, de acuerdo a la circular externa No.016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, la Entidad podrá realizar el rechazo de la facturación que no se encuentre reflejada en el aplicativo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Entidad a:

1. Que los servicios prestados deben ser primera calidad, y los equipos deben quedar en perfecto estado y buen funcionamiento.
2. Que de ser necesario cambiar alguno de sus componentes estos deben ser sustituidos por unos nuevos de iguales o con características superiores compatibles con los ya existentes.
3. Que de ser necesario ajustar equipos de medición en laboratorio (excepto básculas), deben ser entregados debidamente calibrados con estampilla y certificado de calibración doce días (12) hábiles después de ser retirados de la unidad de servicio y a solicitud por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos pertinentes a realizar.
5. Garantizar que de ser necesario retirar alguno de los equipos de la unidad de negocio, se debe asignar uno en óptimas condiciones de iguales o con características superiores por el tiempo que dure la corrección del equipo de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE. Este equipo debe contar con la certificación de calibración vigente.
6. Que luego de realizadas las Calibraciones requeridas, entregará certificado donde especifique:
   - Estampilla de calibración (Una por equipo calibrado).
   - Certificado de calibración de cada equipo.
   - Estampilla de mantenimiento (Una por equipo calibrado).
   - Reporte de mantenimiento de cada equipo.
7. Realizar capacitación al personal de cada unidad de negocio de los cuidados que se deben tener con los equipos de seguimiento y medición (metrología), esto se deberá acreditar con listado de asistencia.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, se realizó nombramiento mediante resolución 100 del 23 de mayo de 2023 emitida por el Director Regional de la ALFM, por conducto de ésta, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

    La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** no adquirirá relación alguna con estos.

    Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

    En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

    - **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**

multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

15. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**

podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

16. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

17. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

18. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

19. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos

correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

21. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

22. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

23. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

23.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.

23.2. Registro presupuestal.

23.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

24. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bucaramanga – Santander, en la Calle 31 No. 33 A- 80 Barrio Galán.

Atentamente,

CR (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE

Elaboró: Maria Lucila Sarmiento Aguilar
Profesional de Defensa

Revisó: Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Coordinadora Contratos

Aprobó: John Edward Ayala Mendez
Coordinador Abastecimientos

Comité Evaluador:

Claudia Rosa Hernandez Pinzón
Coordinadora Contratos
Evaluador Jurídico

Maribel Gutiérrez Garcia
Técnico para Apoyo de Seguridad y D.
Evaluador Financiero

Luis Alejandro Vargas Leòn
Firmado digitalmente por Luis Alejandro Vargas Leòn
Fecha: 2023.06.07 10:35:08 -05'00'

Luis Alejandro Vargas Leon
Técnico para Apoyo de Seguridad y D.
Evaluador Técnico

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del contrato con objeto **"MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y AJUSTE DE LOS EQUIPOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA ALFM REGIONAL NORORIENTE"** así:

Ubicación Equipo	Descripción Equipo	Cantidad	Actividades a Realizar
SALAZAR	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	• Mantenimiento en general del indicador electrónico y de los componentes de la báscula. • Limpieza general del equipo, limpieza de componentes internos con Spray limpiador de contactos eléctricos y electrónicos, engrase de partes móviles, verificación del estado de la estructura externa de la báscula. • Ajuste y Calibración del indicador y/o sensor de la báscula.
CAD CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
AGUACHICA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
OCAÑA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
PAMPLONA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
SAN VICENTE	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
BUCARAMANGA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
CIMITARRA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
BARRANCA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
CUCUTA	BASCULA DE RANGO 0-300 KG	1	
TIBU	BASCULA DE RANGO 0-600 KG	1	
CAD BUCARAMANGA	BASCULA ELECTRONICA	1	
SOCORRO	BASCULA ELECTRONICA	1	
CAD AGUACHICA	BASCULA ELECTRONICA DE RANGO 0-500 KG	1	
CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGROMETRO	1	• Limpieza de la estructura externa • Ajuste del sensor de humedad relativa y temperatura. • Ajuste y Calibración del equipo
CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO	1	
CAD BUCARAMANGA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
SALAZAR	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
AGUACHICA	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	
CAD CUCUTA	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO BLIR-3	1	• Limpieza de la estructura externa. • Ajuste del indicador
TIBU	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
SALAZAR	TERMOMETRO INFLARROJO	1	

AGUACHICA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	y/o sensor temperatura. • Ajuste de los equipos en tres puntos de temperatura de acuerdo y acordes a los rangos de operación. • Ajuste y Calibración del equipo.
SOCORRO	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
OCAÑA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
PAMPLONA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
SAN VICENTE	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
BUCARAMANGA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
BARRANCA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
CIMITARRA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
CUCUTA	TERMOMETRO INFLARROJO	1	
OCAÑA	TERMOMETRO INFRARROJO	1	
ADMINISTRATIVA	LUXÓMETRO DIGITAL	1	Calibración
ADMINISTRATIVA	SONÓMETRO DIGITAL	1	Calibración

Nota 1: Todos los demás requisitos técnicos establecidos como habilitantes se encuentran en los documentos del proceso contractual.